

GARANTÍA LIMITADA DE POR VIDA PARA VIENTO ≤ 120 MPH Y GRANIZO ≤ 2.5 PULGADAS DE PENETRACIÓN 30 AÑOS DE GARANTÍA LIMITADA EN EL ACABADO

Esta Garantía limitada está destinada a proporcionar al propietario de la estructura que tienen instalados los paneles para techos Roofing Systems Inc. (la “Compañía”) ciertos recursos en caso de que un defecto de fabricación cause los daños específicos que se establecen a continuación. Esta Garantía limitada NO es una garantía de rendimiento.

Tenga en cuenta que todas las disputas relacionadas con esta Garantía limitada deben resolverse mediante arbitraje vinculante obligatorio y no se pueden presentar reclamaciones de forma consolidada o colectiva. Algunas jurisdicciones no permiten el arbitraje obligatorio, por lo que es posible que este requisito no se aplique en su caso. Por favor vea abajo para mayores detalles.

Puede devolver todos los paneles al distribuidor autorizado de la empresa, a más tardar 30 días después de la compra, para obtener un reembolso completo si no está satisfecho con cualquiera de los términos y condiciones de esta garantía limitada, siempre que dichos paneles permanezcan en su estado original y en condición comercializable, y que todos los Paneles comprados para el trabajo sean devueltos.

Remedio en caso de fugas, desprendimiento o penetración de granizo: En el caso de que se determine que los paneles tienen un defecto de fabricación que (a) resulte directamente en fugas, (b) resulte en el desprendimiento de los paneles por vientos de hasta 120 mph (193 kph); o (c) da como resultado daños a los Paneles causados por la penetración de granizo de 2,5 pulgadas (6 cm) o menos completamente a través de los Paneles, la Compañía, a su opción, reparará o reemplazará los Paneles defectuosos, siempre que la responsabilidad de la Compañía se limitará (i) durante los primeros 20 años después de la instalación original, al costo de reemplazo razonable (mano de obra y materiales) de los paneles defectuosos en particular, según lo determine la Compañía; (2) durante los años 21 al 40 después de la instalación original, al costo de reemplazo razonable (solo materiales) del Panel (s) defectuoso en particular, prorrateado a 1/600 por mes transcurrido desde la instalación original; y (3) para los años 41 y posteriores, al 20% del costo de reemplazo razonable (solo materiales) del Panel (s) defectuoso en particular, según lo determine la Compañía.

Remedio en caso de deterioro del acabado: En el caso de que se determine que los Paneles tienen un defecto de fabricación que haya causado el deterioro del material de los Paneles de tal manera que la apariencia del techo se vea sustancialmente afectada en áreas del techo que son visibles desde abajo, la Compañía, durante los primeros 15 años después de la instalación original, a su opción, reparará o reemplazará los Paneles defectuosos, a cargo de la Compañía, incluidos los costos de mano de obra, según lo determine la Compañía; y posteriormente durante los próximos 15 años, la responsabilidad de la Compañía se limitará al reemplazo razonable del costo (solo materiales) de los Paneles defectuosos únicamente, prorrateado a 1/360 por mes transcurrido desde la instalación original, según lo determine la Compañía. La cobertura a continuación terminará 360 meses a partir de la instalación original de los paneles. Se excluyen específicamente de la cobertura la intemperie y el envejecimiento normales, incluida la pérdida menor de gránulos, así como el deterioro del acabado resultante de un uso, manipulación y limpieza inadecuados. Consulte Exclusiones para obtener más detalles.

Período de garantía: esta garantía limitada brinda cobertura al propietario original de la vivienda residencial unifamiliar separada en la que se instalaron originalmente los paneles (el “propietario”) durante los siguientes períodos: (1) con respecto a la cobertura de fugas, escape y penetración de granizo, durante la vida del propietario mientras el propietario sea propietario de la vivienda; y (2) con respecto a las coberturas para el acabado, por un período de 30 años a partir de la fecha de instalación original de los Paneles.

La cobertura con respecto a fugas, soplado y penetración de granizo para cualquier tipo de propiedad que no sea una vivienda residencial unifamiliar separada será de

50 años a partir de la fecha de instalación original y se limitará al costo de reemplazo razonable (mano de obra y materiales) del Panel (s) defectuoso (s) en particular durante los primeros 20 años y durante los años 21 al 50, al costo de reemplazo razonable (solo materiales) del Panel (s) defectuoso en particular, prorrateado a 1/600 por mes transcurrido desde la instalación original.

Transferibilidad; Período de cobertura y garantía en la transferencia: El propietario puede traspasar esta garantía limitada a un propietario posterior de la vivienda durante los primeros veinte (20) años después de la instalación original de los paneles. Para ser efectiva, la información del traspaso (dirección de la propiedad, dueño original, nuevo dueño y una copia del comprobante original de compra) deben enviarse a la Compañía por correo certificado a la dirección que se indica a continuación dentro de los 30 días posteriores al cambio de propiedad. Otros traspasos o cambios que no cumplan con esta disposición de notificación anularán la garantía.

La cobertura extendida a dicho propietario posterior con respecto al acabado será la establecido anteriormente.

La cobertura extendida a dicho propietario posterior con respecto a fugas, soplado y penetración de granizo será la establecida anteriormente durante los primeros 20 años desde la instalación original de los paneles, pero a partir de entonces se limitará a una garantía de 50 años, con el La responsabilidad de la Compañía en los años 21-50 se limita al costo de reemplazo razonable (solo materiales) del Panel defectuoso particular, prorrateado a 1/600 por mes transcurrido desde la instalación original.

Exclusiones: esta garantía limitada no cubre los daños que surjan de cualquier causa o circunstancia que no sean las detalladas anteriormente y, en consecuencia, las causas o circunstancias no cubiertas por esta garantía limitada incluyen pero no se limitan necesariamente a: (a) daños resultantes de una instalación incorrecta, o inclinación del techo inadecuada, o el incumplimiento de las instrucciones de instalación de la Compañía, o el incumplimiento de los códigos de construcción aplicables; (b) daños resultantes de defectos, movimientos o hundimientos en la estructura sobre la que se instalaron los Paneles; (c) daños causados por tráfico peatonal inadecuado, mal uso, manejo inadecuado o negligencia de los Paneles; (d) daño o cambio de apariencia resultante de la aplicación de soluciones de limpieza, pinturas o revestimientos no aprobados específicamente por escrito por la Compañía; (e) sombreado o decoloración o daño causado por hongos, moho, líquenes o algas, u otros contaminantes; (f) decoloración o cambios de color debido a la intemperie y envejecimiento normales, incluida la pérdida menor de gránulos o (g) daños resultantes de modificaciones o cambios en el diseño y la función de los Paneles sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

Procedimiento de reclamo: Para poder realizar un reclamo válido bajo esta Garantía limitada, el reclamo debe presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al descubrimiento de los hechos en los que se basa el reclamo. El reclamo solo puede ser presentado por el propietario y no será aceptado si no incluye lo siguiente: (a) nombre e información de contacto del propietario (b) la fecha de la instalación original (c) prueba documentada de compra, (d) la fecha del descubrimiento del daño, y (e) una descripción detallada del defecto, incluyendo el número de Paneles y fotografías afectados. Es posible que se le solicite que proporcione información adicional y muestras de los Paneles afectados, si así lo solicita la Compañía. El reclamo se puede enviar por correo electrónico a claims@decra.com o por escrito por correo certificado a la dirección de la Compañía que se indica a continuación.

Todo el trabajo de reparación y reemplazo bajo garantía quedará a criterio exclusivo de la Compañía. Las decisiones sobre reclamos de garantía se realizarán únicamente a través de la Oficina de reclamos de garantía de la Compañía y se comunicarán por escrito. Ningún otro representante de la Compañía tendrá autoridad para obligar a la Compañía con respecto a esta Garantía, y cualquier comunicación oral no será

vinculante para la Compañía. El trabajo realizado antes de un reclamo presentado o no autorizado por escrito por la Compañía o por un contratista no elegido por la Compañía puede estar sujeto a la denegación o reembolso limitado del reclamo.

Limitación de responsabilidad: Si la Compañía elige reemplazar los Paneles, la Compañía intentará reemplazar los Paneles con Paneles del mismo color y diseño, pero no garantiza que dichos Paneles de reemplazo estarán disponibles y, en consecuencia, la Compañía no asume ninguna responsabilidad por variaciones de color o apariencia debido al uso de un color y un diseño diferentes, así como por la decoloración progresiva de los paneles restantes. El plazo de la Garantía limitada de los Paneles reparados o reemplazados será el plazo restante de los Paneles originales, que comenzó en la fecha de instalación de los Paneles originales, salvo que la ley exija lo contrario. El costo razonable de reparación o reemplazo de cualquier Panel defectuoso será determinado por la Compañía a su exclusivo criterio. LOS REMEDIOS ESTABLECIDOS EN ESTA GARANTÍA LIMITADA SON DEL PROPIETARIO LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS REMEDIOS Y LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CONTENIDAS EN ESTA GARANTÍA LIMITADA REEMPLAZAN EXPRESAMENTE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, GARANTÍA, GARANTÍA Y CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA O CONDICIÓN DE FACILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y PROPÓSITO DE COMERCIALIZACIÓN, CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR LESIONES O DAÑOS A NINGUNA PROPIEDAD O PERSONA, PÉRDIDA DE NEGOCIOS O BENEFICIOS, DAÑOS ECONÓMICOS DIRECTOS O INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, INCIDENTALES, ECONÓMICOS, INDIRECTOS, ESPECIALES O PUNITIVOS O PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO. AL PROPIETARIO O TERCEROS. LAS LIMITACIONES ANTERIORES NO SE APLICARÁN EN NINGUNA JURISDICCIÓN QUE NO PERMITA TALES LIMITACIONES COMO CUESTIÓN DE LEY.

ARBITRAJE OBLIGATORIO Y RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA: AL COMPRAR LOS PANELES, USTED HA ACORDADO QUE CADA RECLAMO, CONTROVERSIA O DISPUTA (CADA UNA "ACCIÓN") ENTRE USTED Y LA COMPAÑÍA QUE SURJA O SE RELACIONE CON ESTA GARANTÍA O EL INCUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CON LOS PANELES SE RESOLVERÁ POR ARBITRAJE FINAL Y VINCULANTE. **USTED Y LA COMPAÑÍA ACEPTAN QUE CUALQUIER ACCIÓN SERÁ ARBITRADA DE FORMA INDIVIDUAL Y QUE NINGÚN RECLAMO SE CONSOLIDARÁ O AGREGARÁ CON LA RECLAMO (S) DE CUALQUIER OTRA PERSONA POR DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO, EN CAPACIDAD DE REPRESENTANTE O DE OTRO MODO.** PARA ARBITRAR UNA ACCIÓN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA, USTED DEBE INICIAR EL ARBITRAJE, PARA RECLAMOS DE EE. UU., DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE, A SER DIRIGIDA POR UN ÚNICO ÁRBITRO DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE ARBITRAJE, Y PARA RECLAMOS CANADIENSES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE, R.S.A. 2000, c.A-43, ALBERTA, COMO SE PUEDE ENMENDAR, Y USTED DEBE INICIAR EL ARBITRAJE Y PROPORCIONAR UN AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA POR CORREO CERTIFICADO A LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

SI PREVALECE SUS RECLAMOS EN EL ARBITRAJE, LA COMPAÑÍA LE REEMBOLSARÁ CUALQUIER CARGO DE ARBITRAJE Y ADMINISTRATIVO QUE USTED PAGÓ A LA ORGANIZACIÓN DE ARBITRAJE. USTED Y LA COMPAÑÍA ACEPTAN QUE EL ARBITRAJE, TODOS LOS PROCEDIMIENTOS A CONTINUACIÓN Y EL LAUDO O LAUDO DEL ÁRBITRO SERÁN Y PERMANECERÁN CONFIDENCIALES Y NO DEBERÁN DIVULGARSE A TERCEROS. Usted y la Compañía reconocen y acuerdan que una violación de la confidencialidad por parte de una parte puede causar un daño irreparable a la otra parte. La parte que

infringe esta disposición de confidencialidad acepta que los daños monetarios no serían un remedio suficiente, y que además de todos los demás remedios, la parte que no incumple tendrá derecho a una medida cautelar u otra reparación equitativa como remedio por dicho incumplimiento, y la parte infractora además acepta renunciar a cualquier requisito para asegurar o depositar cualquier fianza en relación con tal remedio. En caso de litigio o arbitraje relacionado con esta disposición de confidencialidad, si un árbitro o un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna de las partes ha violado esta disposición de confidencialidad, dicha parte infractora será responsable y pagará a la otra parte los honorarios legales razonables y otros costos incurridos por la Parte Reveladora en relación con dicho arbitraje o litigio, incluida cualquier apelación del mismo.

Algunas jurisdicciones no permiten el arbitraje obligatorio, por lo que la disposición de arbitraje anterior puede no aplicarse en esas jurisdicciones. Una Acción también puede remitirse a otra organización de arbitraje si usted y la Compañía están de acuerdo por escrito. La Compañía no elegirá el arbitraje para ninguna Acción que presente ante el tribunal en la que acepte no buscar recuperar más de \$ 25,000, incluidos los honorarios y costos de abogados, siempre que el reclamo sea individual y esté pendiente solo en ese tribunal. También puede rechazar esta disposición de arbitraje notificando a la Compañía por escrito dentro de los 45 días posteriores a la instalación de los Paneles o la transferencia válida de esta Garantía limitada. Si alguna parte de esta disposición de arbitraje no se aplica en el arbitraje, entonces usted o la Compañía puede presentar una demanda en el tribunal para adjudicar la arbitrabilidad de la Acción y la aplicabilidad de la parte de la disposición de arbitraje en cuestión.

LIMITACIÓN DE UN AÑO: LA ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA LIMITADA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN CONTRA LA COMPAÑÍA QUE SURJA DE LOS PANELES O ESTÉ RELACIONADA CON LOS PANELES NO SE PRESENTARÁ DESPUÉS DE UN AÑO DESPUÉS DE QUE SE HAYA ACUMULADO CUALQUIER CAUSA DE ACCIÓN. EN JURISDICCIONES DONDE LOS RECLAMOS ESTATUTARIOS O LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES IMPLÍCITAS NO SE PUEDEN EXCLUIR, TODOS LOS RECLAMOS ESTATUTARIOS, GARANTÍAS Y CONDICIONES IMPLÍCITAS Y TODOS LOS DERECHOS DE INICIAR ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

EXPIRA UN AÑO (O DICHO PERÍODO DE TIEMPO MÁS LARGO SI ES OBLIGADO POR LAS LEYES APLICABLES) DESPUÉS DE LA FECHA DE COMPRA. ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LIMITACIONES SOBRE LA DURACIÓN DE UNA GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITA, POR LO QUE LA LIMITACIÓN ANTERIOR PUEDE NO APLICARSE EN SU CASO.

Si alguna disposición de esta Garantía limitada es determinada por un tribunal de jurisdicción competente como inválida, nula o inaplicable, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

Esta Garantía limitada se aplica a los Paneles comprados en los EE. UU. O Canadá a partir del _____ de 2020 y reemplaza cualquier garantía publicada anteriormente. La Compañía puede modificar de vez en cuando los términos de esta Garantía limitada, y los términos y condiciones de la Garantía limitada vigentes en el momento de la compra de los Paneles regirán sus Paneles. Los distribuidores e instaladores de los paneles no están autorizados a ampliar o modificar los términos de esta garantía limitada de ninguna manera.

No es necesario registrarse para la cobertura de la garantía. Sin embargo, nos gustaría incluir su techo en nuestra base de datos para ayudar a los propietarios que deseen ver un techo con el mismo perfil y color DECRA queque seleccionaste. No se divulgará otra información que no sea su dirección, el perfil y el color. Si desea ser incluido, registre su techo DECRA en www.decra.com.

Válido en EE. UU. Y Canadá